

Contrato 27/20

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; a 08 de diciembre de 2020 dos mil veinte, ante los testigos que al calce firman, por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el **C. GUALBERTO CASTRO MORENO**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte **SERVICIOS EMPRESARIALES BUBAGUMP 2 S.A. DE C.V.**, representada en este acto por **NAHUM ANTONIO RAMÍREZ BERNAL** en su carácter de apoderado general para pleitos, cobranzas, actos de administración, dominio y suscripción de títulos de crédito; a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente instrumento para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIDAD ZAPOTLANEJO”**. con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ NÚMERO DG-ITJMMPYH-015/20 - SEGUNDA VUELTA al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el “Periódico Oficial El Estado de Jalisco” el 23 veintitrés de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de septiembre del año 2020, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designo como Director General del “INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y ENRIQUEZ” AL C. Gualberto Castro Moreno, quien se apersona a la firma del presente Contrato y se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No.2193065001697 con fecha de registro 1996 y vigencia hasta el 2023.
- 1.3 Comparece por conducto del C. Gualberto Castro Moreno, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado “DIRECCIÓN GENERAL” en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.
- 1.5 Que el presente contrato se deriva de la licitación “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS TALA Y ZAPOTLANEJO”. Número de licitación DG-ITJMMPYH-015/20 - SEGUNDA VUELTA.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que mediante la Póliza número 6,620 seis mil seiscientos veinte de fecha 12 doce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Antonio Rodríguez López,

Titular de la Correduría Pública número 42 ciento cuarenta y dos de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **SERVICIOS EMPRESARIALES BUBAGUMP 2 S.A. DE C.V.**

- 2.2 Que el C NAHUM ANTONIO RAMÍREZ BERNAL se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de apoderada con poder general para pleitos, cobranzas, actos de administración y de dominio tal como lo acredita con la Escritura Pública Numero 10,839 pasada ante la fe del Licenciado SALVADOR COSIO GAONA, Notario Público Número 8 de Guadalajara, Jalisco, declarando bajo protesta legal de decir verdad que, a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.
- 2.3 Que se identifica mediante pasaporte numero [REDACTED] **EXPEDIDO** por la Secretaria de Relaciones Exteriores y señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 6818 de la Avenida Guadalupe, interior Paseo del Encino 1 en la colonia Guadalupe Inn, municipio de Zapopan, Jalisco C.P. 45037, y correo electrónico probo_05@yahoo.com.mx
- 2.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es SEB190212R12.
- 2.5 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro C-1283 letra "C" uno, dos, ocho, tres y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.
- 2.6 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local sin la concurrencia del Comité, número DG-ITJMMPYH-015/20 - SEGUNDA VUELTA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE TALA Y ZAPOTLANEJO" y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recurso estatal, se origina con motivo de la Licitación Pública Local sin la concurrencia del Comité, número DG-ITJMMPYH-015/20 - SEGUNDA VUELTA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE TALA Y ZAPOTLANEJO" de la que resultó se adjudicó las partidas 5, 6 y 7 correspondiente a la Unidad Académica de Zapotlanejo el "PROVEEDOR" mediante fallo del día 27 veintisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte .

- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. - DEL AREA DE SERVICIOS GENERALES. - Las partes acuerdan que el Área de Servicios Generales de la unidad académica de Zapotlanejo en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato, sin embargo el Área de servicios generales de La Dirección General deberá emitir carta de entera satisfacción de los servicios antes mencionados.

SEGUNDA. - DEL OBJETO- El objeto del presente contrato es que el "PROVEEDOR" suministre los que se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

PART	UM	CANT.	DESCRIPCION DEL SERVICIO UNIDAD ACADEMICA ZAPOTLANEJO
05	SERV	3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD DE 2.0 T.R. INCLUYE: CAMBIO DE FORRO ARMAFLEX, CINTA MOMIA Y PINTURA AHULADA COLOR BLANCO PARA TUBERIA DEL EXTERIOR, MANTINIMIENTO A LAS CONEXIONES EXTERIORES, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
06	SERV	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PARA MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD DE 2.0 T.R. INCLUYE: CAMBIO DE FORRO ARMAFLEX, CINTA MOMIA Y PINTURA AHULADA COLOR BLANCO PARA TUBERIA DEL EXTERIOR, MANTINIMIENTO A LAS CONEXIONES EXTERIORES, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
07	SERV	19	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PARA MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD DE 3.0 T.R. INCLUYE: CAMBIO DE FORRO ARMAFLEX, CINTA MOMIA Y PINTURA AHULADA COLOR BLANCO PARA TUBERIA DEL EXTERIOR, MANTINIMIENTO A LAS CONEXIONES EXTERIORES, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.
EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS:			
LIMPIEZA DE REJILLAS DE INYECCION Y RETORNO DE AIRE.			
SE DEBE DE CONSIDERAR EL PURGADO Y/O LAVADO DE SISTEMA DE AGUA HELADA EN EQUIPOS CHILLER UNA VEZ POR AÑO.			

PEINADO DE SERPENTINES DE LAS CONDENSADORAS, EQUIPOS PAQUETE Y CHILLERS.
LIMPIEZA DE CONTROLES ELECTRICOS
LIMPIEZA DE TABLEROS DE CONTROL
LIMPIEZA DE SERPENTINES CONDENSADORES
LIMPIEZA DE SERPENTINES EVAPORADORES
LUBRICACIÓN DE CHUMACERAS.
LUBRICACIÓN DE MOTORES
REAPRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS
REVISIÓN DE CONTACTORES
FOCOS PILOTOS
INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO
REVISIÓN DE EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN
TOMA DE LECTURA DE PRESIONES DE TRABAJO DE COMPRESORES
TOMA DE LECTURA DE CONSUMOS DE CORRIENTE A COMPRESORES Y MOTORES.
RELEVADORES BIMETÁLICOS
REVISIÓN DE VIBRACIÓN DE EQUIPOS
REVISIÓN DE TRANSMISIONES Y BANDAS, INCLUYE TENSIÓN
TRANSFORMADORES
RETARDADORES DE TIEMPO
RELEVADORES ENCAPSULADOS
CONTROL REMOTO
TERMOSTATO
VERIFICACIÓN. LUBRICACIÓN Y AJUSTES DE FLECHAS BALEROS MOTORES MANGUERA CONEXIÓN-BOMBA, CHUMACERAS, BANDAS FILTROS, AISLAMIENTO DE TUBERIA ARMAFLEX TORNILLERIAS, VALVULAS, RECARGA DE REFRIGERANTE y FUGAS
MANEJADORA DE PRECISIÓN DE AGUAS
INTERCAMBIADOR, PRESIÓN DEL AGUA (TORRE CHILLER)
VERIFICACIÓN Y AJUSTES DE MICROPROCESADOR
REVISIÓN Y CALIBRACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL.
LIMPIEZA DE FILTROS LAVABLES.
REVISIÓN, LIMPIEZA, CORRECCIÓN DE NIVEL Y FUGAS DE SISTEMAS DE DRENAJE DE CONDENSADOS.
REVISIÓN, LIMPIEZA, CORRECCIÓN DE NIVEL Y FUGAS DE SISTEMAS DE DRENAJE DE CONDENSADOS.
LIMPIEZA DE GABINETE INTERIOR Y EXTERIOR.
RECARGAS DE GAS:
EQUIPOS DE 1 A 5 T.R. CONSIDERAR 1 KG.

EQUIPOS DE 5 A 30 T.R. CONSIDERAR 5 KG.
EQUIPOS DE 30 A 100 T.R CONSIDERAR 10 KG.
SE TIENE QUE CONSIDERAR QUE EL CAMBIO DE ALGUNA BANDA DAÑADA, Y RECARGA DE GAS ENTRAN EN ESTE MANTENIMIENTO, Y NO SE COBRARAN POR SEPARADO.
CONSIDERAR CAMBIO DE FORRO ARMAFLEX EN EL MANTENIMIENTO Y NO SE COBRARAN POR SEPARADO, CONSIDERARSE LAS SIGUIENTE MEDIDAS POR TONELADA DE REFRIGERACION:
DE 1.0 T.R. A 2. T.R. ARMAFLEX DE 1/2" DE ESPESOR PARA TUBO DE 5/8" (CONSIDERAR QUE EN AREA DE COSTA EL ESPESOR DEL ARMAFLEX CAMBIA DE 1/2 A 3/4)
DE 3 T.R. A 4 T.R. ARMAFLEX DE 1/2" DE ESPESOR PARA TUBO DE 7/8" (CONSIDERAR QUE EN AREA DE COSTA EL ESPESOR DEL ARMAFLEX CAMBIA DE 1/2 A 3/4)
DE 5 T.R. ARMAFLEX DE 1/2" DE ESPESOR PARA TUBO DE 1-1/8" (CONSIDERAR QUE EN AREA DE COSTA EL ESPESOR DEL ARMAFLEX CAMBIA DE 1/2 A 3/4)
DE 7.5 T.R. A 10 T.R. 1/2" DE ESPESOR PARA TUBO DE 7/8" A 1-1/8" CON DOBLE CIRCUITO Y EN AGUA HELADA DE 1/2" HASTA 6" DEPENDIENDO DEL EQUIPO (CONSIDERAR QUE EN AREA DE COSTA EL ESPESOR DEL ARMAFLEX CAMBIA DE 1/2 A 3/4)
CONSIDERAR UNA MEDIA DE 25 MTS POR EQUIPO DE ARMAFLEX
CONSIDERAR LIMPIEZA DE DUCTOS

Los servicios descritos con anterioridad deben cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" para la convocatoria a la Licitación Pública Local señalada en el inciso a) del numeral 3 de las declaraciones.

TERCERA. - DE LA ENTREGA. – Los bienes objeto de esta licitación se entregarán en la Unidad Académica según el Anexo Técnico I, a través del personal acreditado; y bajo la estricta responsabilidad del proveedor, tendrá como fecha de realización del mismo en un plazo dentro de los 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Conceptos.

"EL PROVEEDOR" deberá atender cualquier falta que reporte el Área de Servicios Generales relacionada con el servicio requerido en las bases, los cuales deberán considerarse el mantenimiento, y deberá dejar el servicio de manera correcta.

Entregar un reporte detallado después de cada Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipos de Aire Acondicionado para las Unidad Académica Zapotlanejo, las actividades realizadas, el estatus y memoria fotográfica, firmado tanto por "EL PROVEEDOR" como por del Área de Servicios Generales de EL INSTITUTO que estuvo presente en la realización de los mantenimientos.

Entregar una carta garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato y será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato, las cuales será corregidas sin costo para EL INSTITUTO,

Entregar al concluir el objeto del presente contrato una carta debidamente firmada por el representante legal, dirigida a EL INSTITUTO en la que externé que los servicios concluyeron en tiempo y forma a entera satisfacción de ambas partes.

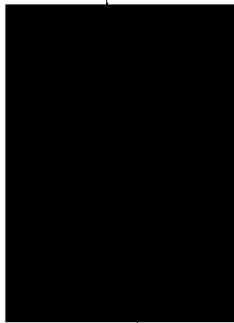
Se considerará que EL PROVEEDOR ha realizado y desarrollado correctamente el objeto de este proceso de contratación, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del Área de Servicios Generales.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia de la contratación comenzará a partir del día hábil siguiente de la contratación, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Conceptos.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR establece como precio por todos los servicios objeto de éste contrato la cantidad de : \$31,366.40 (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N. IVA INCLUIDO)-

La adjudicación del contrato se realizará en los siguientes términos:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
05	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD DE 2.0 T.R. INCLUYE: CAMBIO DE FORRO ARMAFLEX, CINTA MOMIA Y PINTURA AHULADA COLOR BLANCO PARA TUBERIA DEL EXTERIOR, MANTINIMIENTO A LAS CONEXIONES EXTERIORES, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	03	SERV	\$845.00	\$2,535.00	\$405.60	\$2,940.60
06	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PARA MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD DE 2.0 T.R. INCLUYE: CAMBIO DE FORRO ARMAFLEX, CINTA MOMIA Y PINTURA AHULADA COLOR BLANCO PARA TUBERIA DEL EXTERIOR, MANTINIMIENTO A LAS CONEXIONES EXTERIORES, MATERIALES DE	10	SERV	\$845.00	\$8,450.00	\$1,352.00	\$9,802.00







	CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.						
07	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO PARA MOTOR DE AIRE ACONDICIONADO CON CAPACIDAD DE 3.0 T.R. INCLUYE: CAMBIO DE FORRO ARMAFLEX, CINTA MOMIA Y PINTURA AHULADA COLOR BLANCO PARA TUBERIA DEL EXTERIOR, MANTINIMIENTO A LAS CONEXIONES EXTERIORES, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	19	SERV	\$845.00	\$16,055.00	\$2,568.80	\$18,623.80
					\$27,040.00	\$4,326.40	\$31,366.40

Por lo anterior, dicho documento forma parte íntegra de la presente acta de fallo, así mismo la propuesta económica, que es por la cantidad de: **\$31,366.40 (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N. IVA INCLUIDO)**. Las características y especificaciones de los progresivos son de conformidad con el anexo técnico de la convocatoria.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” realizará el pago a “EL PROVEEDOR” en Moneda Nacional, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES dentro de los 10 días hábiles siguientes a su solicitud presentada por EL PROVEEDOR, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez ubicada en la calle Camino Arenal No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado “DIRECCIÓN GENERAL” de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecomm.edu.mx
- Impresión Original de la Factura electrónica firmada por el Área de Servicios Generales.
- Copia simple del Contrato.
- Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del “PROVEEDOR” para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre: R.F.C.: Domicilio: Col., Entidad Federativa: C.P.

SÉPTIMA. – DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del presente contrato, en caso de atraso en la entrega de los servicios conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	5%
DE 11 HASTA 20	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato u orden de compra a criterio de LA "CONVOCANTE"	

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento de EL PROVEEDOR, con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al INSTITUTO, este responderá hasta por el cien por ciento de ellos, quedando garantizado con el importe de la fianza otorgada y si no fuera suficiente, hasta con el cien por ciento de su patrimonio.

OCTAVA. - DE LA RESCISIÓN. EL INSTITUTO podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LA PROPUESTA y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de EL INSTITUTO. Este hecho será notificado de manera indubitable a EL PROVEEDOR, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones de LA PROPUESTA, así como del contrato, además hacer efectiva la garantía de cumplimiento, y/o solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, EL INSTITUTO podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenación y contratación de Servicios del Estado de Jalisco. Si EL INSTITUTO decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe, será del 10 % del valor del contrato y se hará efectivo con cargo a la fianza otorgada, hasta por la suma garantizada.

NOVENA. - DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL INSTITUTO.

DÉCIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a EL INSTITUTO, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **EL INSTITUTO** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

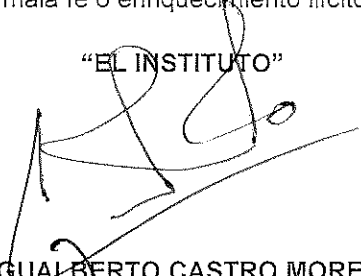
DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO serán los encargados de vigilar e inspeccionar que los servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el Anexo 1 de especificaciones de LAS BASES, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, **EL INSTITUTO** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.

“EL INSTITUTO”


C. GUALBERTO CASTRO MORENO
Director General del Instituto Tecnológico José
Mario Molina Pasquel y Henríquez

“EL PROVEEDOR”


C. NAHUM ANTONIO RAMÍREZ BERNAL
Representante Legal de
Servicios Empresariales BubaGump 2 S.A. de C.V.

Testigo:



C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO
Comprador del Instituto Tecnológico José Mario
Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:



C. GERARDO REYES CHÁVEZ
Director de Administración y Finanzas del Instituto
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:



**C. ERNESTO ALEJANDRO CASTELLANOS
SILVA**
Jurídico del Instituto Tecnológico José Mario
Molina Pasquel y Henríquez

Testigo:



C. HÉCTOR MANUEL MORA EVANGELISTA
Encargado de servicios generales del Instituto
Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

CONTRATO PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA UNIDAD ACADÉMICA ZAPOTLANEJO" DE ACUERDO A CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE CATALOGO DE CONCEPTOS, PARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HERNÁNDEZ Y EL PROVEEDOR "SERVICIOS EMPRESARIALES BUBAGUMP 2 S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NAHUMANTONIO RAMÍREZ BERNAL EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020.

6



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el número de pasaporte, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 6 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 7 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 8 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 9 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma, 10 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma, 11 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."